



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
13/2015

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con 1) el oficio y anexo de Javier Duarte de Ochoa, Gobernador de Veracruz, recibido el veintidós de febrero pasado en el domicilio del autorizado para recibir promociones de término fuera del horario normal de labores de este Alto Tribunal, 2) el oficio IEV/PCG/116/2015 de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, y 3) el oficio y anexos de Octavia Ortega Arteaga, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Veracruz, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **13097**, **13377** y **13526**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil quince.

Agréguese al expediente los oficios y anexos del **Gobernador y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos de Veracruz**, para que surtan efectos legales, y con fundamento en los artículos 11, primer y segundo párrafos¹, en relación con el 59² y 64, segundo párrafo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 64.** (...)

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2015

Mexicanos, así como en el artículo 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada Ley, se tienen por presentados a los promoventes con la **personalidad** que ostentan, en términos de las documentales que al efecto exhiben.

En este tenor, **se tienen por rendidos los informes que les fueron solicitados en este asunto**; por designados **delegados** y por señalado **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, a las que se refiere el Poder Ejecutivo estatal; y por exhibidas las copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, por parte del Poder Legislativo local.

Dese vista al partido político promovente y al Procurador General de la República, para los efectos a que haya lugar, con copia de los informes de cuenta cuyos anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Por otra parte, glósesse a los autos el oficio de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de admisión de diez de

⁴ (...) **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTÉ DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

febrero del año en curso, informa que **“el próximo proceso electoral ordinario inicia con la sesión de instalación del Consejo General, la que deberá celebrarse los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección, es decir del año 2015. En ese sentido, el Consejo General de este Instituto, como máximo órgano de dirección, es quien debe aprobar el día exacto de inicio, que tendrá que ser forzosamente dentro de los primero días del mes de noviembre del año actual.”**

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo⁶, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTÉ DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RACYM/RMS

Artículo 67. (...)
Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.